

Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 15 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.539-D.

11149 RESOLUCION de 18 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Eléctrica de Monesterio, S. A.», con domicilio en Pastor y Landero, 31, Sevilla, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Monesterio, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo final, línea La Matrera, término municipal de Monesterio.

Final: Apoyo número 37 de la línea proyectada.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 6,650.

Tensión de servicio: 15 KV., preparada a 20 KV.

Conductores: Al-Ac., 3 x 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 3.993.978 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 14.208/9876.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—7.074-C.

11150 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en calle Independencia, número 1, de León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: línea aérea a 15 KV., de 6.664 metros de longitud. Capacidad de transporte, 857 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación

tendrá su origen en la línea Frómista-Santoyo, término de Frómista; final en centro de transformación de Requena de Campos; recorrido por los términos mencionados. La finalidad de la instalación será sustituir a la línea actual, mejorando así los suministros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 21 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.428-D.

11151 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de dos líneas eléctricas de alta tensión y dos centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, calle Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de dos líneas alta tensión y dos centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de las líneas alta tensión y centros de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Líneas trifásicas de circuito simple a 15 KV. (previstas para 20 KV.), con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido, de 725 metros y 445 metros, respectivamente, además de un tramo de 110 metros de longitud en apoyos comunes, tendrán su origen en una subestación de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», finalizando en dos nuevos centros de transformación, tipo interior, de 400 KVA. cada uno, relación de 15.000/380-220 voltios, en el polígono industrial «Nicomedes García», en término de Valverde del Majano.

La finalidad de estas instalaciones es resolver el suministro de energía eléctrica al referido polígono.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—5.295-C.

11152 RESOLUCION de 22 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Cinc Cents», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. «Coll».
Final de la misma: E. T. «Cinc Cents».
Término municipal: Susqueda.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea.
Longitud en kilómetros: 0,954.
Conductores: 3 de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.
Expediente: 168/80-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.
Transformador: Uno de 160 KVA. y relación 25/0,38/0,22 KV

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 22 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—5.514-C.

11153 *RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 32.429 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación y red de baja tensión, para los lugares de Vilasuso, Barreiro y Vilariño, Ayuntamiento de Santiago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora a instalar en Vilasuso, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación de 10-20 ± 5 por 100/0,398-0,220-0,127 KV., red de baja tensión aérea, a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a «cumplimentar» lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 24 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.734-2.

11154 *ACUERDO de 20 de marzo de 1980, del Instituto Nacional de Industria, por el que se modifica la norma tercera de las generales para la amortización de obligaciones canjeables.*

El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en su sesión del pasado día 21 de diciembre, ha acordado, por unanimidad, la modificación de la norma tercera de las normas generales para la amortización de obligaciones canjeables, aprobados por resolución de dicho Organismo de fecha 22 de diciembre de 1964, relativa a la composición de la Mesa del sorteo, la cual quedará redactada de la forma siguiente:

«Tercera.—La Mesa del sorteo estará integrada por un Presidente y dos Vocales, de los que actuará como Secretario el de menos edad. La Presidencia la ostentará el Director financiero adjunto al Presidente, y serán Vocales el Interventor adjunto y el Subdirector al que esté adscrito el Departamento de Valores.

Como Fedatario público asistirá un Agente de Cambio y Bolsa, designado al efecto por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.»

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Presidente, José Miguel de la Rica Basagoiti.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11155 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto del centro de manipulación y almacenamiento de patatas, a realizar por la Cooperativa Agrícola Interlocal «Rioja Alta», en Bañares (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola Interlocal «Rioja Alta», para la construcción de un centro de manipulación y almacenamiento de patata en Bañares (Logroño), cuya calificación quedó comprendida en zona de preferente localización industrial agraria fue aprobada por Orden de este Departamento de fecha 1 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1979,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Considerar presentados los documentos que se citan en el apartado tres de la mencionada Orden de 1 de diciembre de 1978 en el plazo que en el mismo se señalaba.

Dos. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 15.666.968 pesetas, a efectos de obtención de ayuda oficial. La subvención máxima a percibir será de 2.197.953 pesetas de cuya cantidad se cargarán 219.795 pesetas al presupuesto de gastos de 1980 y el resto, 1.978.158 pesetas, al de 1981.

Tres. Proponer la concesión definitiva de los beneficios citados en el apartado dos de la ya mencionada Orden de 1 de diciembre de 1978, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efecto desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11156 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», para la instalación de una industria cárnica de salazones en Segorbe (Castellón), acogidos a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1976, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura de constitución de la Sociedad, especificando dispone de un capital